

RESOLUCIÓN NÚM. 003-2026, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 008-2025, QUE APRUEBA LOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE) Y DESIGNA LA SECRETARIA.

Que el **INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, institución autónoma del Estado creada en virtud de la Ley núm. 526, de fecha 11 de diciembre de 1969, con domicilio social y oficina principal en el edificio del IAD, ubicado en la 27 de febrero, Plaza de la Bandera, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director ejecutivo, **Ing. David Herrera Díaz**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 012-0052010-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO 1: Que, la Ley núm. 526, de fecha once (11) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO 2: Que, la Ley núm. 247-12, de Administración Pública, establece los principios Rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 57, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, de fecha nueve (9) de agosto de 2012, define la delegación como la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias, ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad.

CONSIDERANDO 4: Que la Ley núm. 247-12, en su artículo 59, sobre Delegación de Firmas establece que: *"Todo órgano superior podrá confiar los órganos funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La delegación de firma es expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Los actos administrativos que se adopten por delegación de firma indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán, para todos sus efectos, dictados por el delegante. Contra los actos dictados por el delegado procederán los recursos legalmente admisibles contra los actos del delegante. El delegante no perderá la facultad de firmar los actos delegados de forma concurrente con el delegado"*.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas consagra los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad, buena administración y continuidad de la gestión pública, los cuales deben orientar las actuaciones de las instituciones contratantes y de los órganos responsables de la conducción de los procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO 6: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, establece las reglas de organización y funcionamiento aplicables a los procedimientos de contratación pública, así como la obligación de las instituciones contratantes de adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la debida integración y operatividad del referido Comité.

CONSIDERANDO 7: Que el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, dispone que el personal de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas debe fungir como secretario del Comité de Contrataciones Públicas, con la responsabilidad de elaborar las actas de las reuniones y asistir en la coordinación de los encuentros; por lo que resulta procedente designar a la persona que ejercerá dichas funciones en el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO 8: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) debe mantenerse debidamente integrado, a fin de garantizar la continuidad de sus deliberaciones, la conformación del quórum requerido y el desarrollo oportuno de los procedimientos de contratación bajo su responsabilidad.

CONSIDERANDO 9: Que mediante la Resolución núm. 008-2025, de fecha trece (13) de octubre del 2025, fueron aprobadas las designaciones de los representantes suplentes de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INESPRES, incluyendo la representación correspondiente al Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO 10: Que, con el propósito de fortalecer la asistencia jurídica del Comité de Compras y Contrataciones, resulta necesario modificar la designación de la representante suplente de la Licda. Ana Marianny Calderón Castillo, Encargada del Departamento Jurídico, asesora jurídica y miembro de dicho Comité, por la Licda. Rosa Trinidad Correa, Analista Legal del Departamento Jurídico, en vista de que reúne las competencias técnicas y profesionales, a tales fines.

CONSIDERANDO 11: Que, es política propia del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), con el objetivo de hacer más eficientes las gestiones administrativas internas de la institución y evitar retrasos en el procesamiento de solicitudes y trámites internos, que sean definidas las personas con la autorización para firmar de orden cualquier documento oficial, en cada una de las áreas internas de la institución.

CONSIDERANDO 12: Que se entiende por firma de orden, el acto donde un firmante rubrica un documento con su propia firma manuscrita, en sustitución de otra persona y con previa autorización de esta. Las mismas podrán realizarse ante la vacante, ausencia o enfermedad de la persona competente para realizar la firma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 526 del once (11) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), Ley orgánica que crea el INESPRE.

VISTA: La Ley núm. 47-25, de fecha 28 de julio del año 2025, la cual entro en vigencia el 28 de enero del año 2026.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026.

VISTO: El Decreto núm. 48-25, que designa al Ing. David Herrera Díaz como Director Ejecutivo del INESPRE.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución núm. 008-2025, relativa a la designación de los representantes suplentes de los miembros del Comité de Contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), para que, en lo adelante, se lea de la manera siguiente:

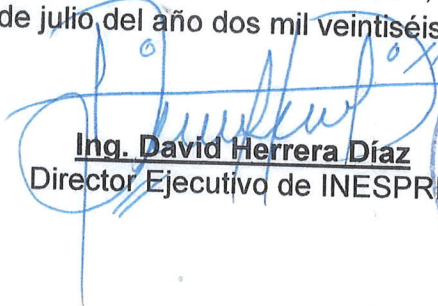
1. **Ing. David Herrera Díaz**, Director Ejecutivo, Presidente, designa a la **Licda. Verolyn de la Cruz Frago**, Directora de Recursos Humanos.
2. **Licda. Ana Marianny Calderón Castillo**, Encargada del Departamento Jurídico, asesora jurídica y miembro, designa a la **Licda. Rosa Trinidad Correa**, Analista Legal.
3. **Licdo. Héctor Nicolás Marte Deschamps**, Director Administrativo y Financiero, miembro, designa a la **Licda. María Inmaculada Cruz Almonte**, Encargada Financiera.
4. **Licda. Penélope Columna**, Responsable de Acceso a la Información, miembro, designa a la **Lic. Yesenia Martínez**, Analista de Desarrollo Institucional.

5. **Licdo. José Eduardo Rodríguez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro, designa a la **Licda. Reynis Doñé**.

SEGUNDO: DESIGNAR a la **Licda. Alexandra Mercedes Gil Díaz**, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), para fungir como Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, teniendo bajo su responsabilidad la elaboración de las actas de las reuniones, la asistencia en la coordinación de los encuentros y las demás funciones inherentes a la Secretaría del Comité.

TERCERO: ORDENAR y PROCEDER a la publicación de esta Resolución en la página web institucional y en su portal de transparencia.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


Ing. David Herrera Díaz
Director Ejecutivo de INESPRE

